|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las  Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** |  |
| **Segunda reunión – Ginebra, 13-15 de septiembre de 2017** |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-2/2-S** |
| **2 de agosto de 2017** |
| **Original: inglés** |
| Estados Unidos de América | |
| OPINIón DE LOS ESTADOS UNIDOS RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL  INFORME FINAL SOBRE EL EXAMEN DEL REGLAMENTO  DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES | |
|  | |

Introducción

Los Estados Unidos se congratulan de los progresos realizados en el marco de la primera reunión del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI). En ese sentido, aguardan con interés que se celebren debates tangibles y significativos sobre el examen del RTI. Habida cuenta de que, en su reunión de 2017, el Consejo aprobó un prototipo de calendario para las reuniones presenciales del GE‑RTI, los Estados Unidos consideran que dicho grupo debería empezar a redactar el informe final en las reuniones restantes. Asimismo, estiman que el informe final que el GE‑RTI someterá al Consejo en 2018 debe ser claro y conciso, y reflejar todas las opiniones expresadas con respecto al examen en cuestión. Partiendo del informe final, los miembros del Consejo deberían poder formarse una opinión fundamentada sobre la aplicabilidad, la relevancia y la ejecución del RTI de 2012.

Postura de los Estados Unidos con respecto al RTI

En la era de los monopolios, el RTI era esencial para la prestación y explotación de los servicios de telecomunicaciones internacionales. No obstante, los monopolios han desaparecido en la gran mayoría de los países y, con ellos, la razón de ser de un tratado que versa sobre sus posibles efectos en los servicios de telecomunicaciones internacionales. Además, la existencia de dos versiones del RTI no parece generar conflicto alguno entre las obligaciones contraídas por los signatarios de ambos tratados. Los Estados Unidos no tienen conocimiento de ningún caso en que la existencia de dos versiones del RTI haya interferido con las disposiciones y el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones internacionales, y señalan que las contribuciones presentadas a este grupo tampoco recogen conflictos de esa índole. En la única queja planteada en las contribuciones recibidas hasta la fecha se indica que los Estados Miembros no aplican las disposiciones (idénticas) del Artículo 8.3.1 del RTI de 2012 y del Artículo 6.1.3 del RTI de 1988 de manera coherente, sin citar ejemplos específicos. Además, la mayoría de los países signatarios del RTI de 2012 tiene pendiente la ratificación formal del instrumento; de hecho, en junio de 2017, sólo siete de los 89 países signatarios del RTI habían ratificado el tratado.

Estructura del informe final sobre el examen del RTI

Los Estados Unidos consideran que el mandato del GE-RTI debería conformar la estructura del informe final. Por consiguiente, existen tres cuestiones esenciales para el examen del RTI, en torno a las cuales podría articularse el informe final: 1) aplicabilidad del RTI de 2012 en un entorno de telecomunicaciones internacionales que evoluciona con rapidez; 2) análisis jurídico del RTI de 2012; y 3) análisis de los posibles conflictos entre las obligaciones contraídas por los signatarios del RTI de 2012 y el RTI de 1988 en lo tocante a la aplicación de las disposiciones de dichos tratados. Dado que es inevitable que surjan opiniones divergentes en relación con los temas de estudio, los Estados Unidos opinan que el informe debería incluir todas las observaciones formuladas en la materia y abstenerse de enunciar conclusiones o recomendaciones al respecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_